

más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 4 de marzo de 2008 hasta la fecha, condenado, asimismo, a la administración concursal a estar y pasar por esta condena en los límites de su legal responsabilidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recurros" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banes-to"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Terán Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.777/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 656 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Alegría Lóor Suárez, contra la empresa "Latino Capital, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Rosa Alegría Lóor Suárez, frente a la empresa "Latino Capital, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que aboné a la demandante, la cantidad de 788,64 euros, por los conceptos reclamados

en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 13 de mayo de 2008, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, al no contemplarse legalmente la posibilidad de interponer recurso alguno frente a la misma, por razón de la inferior cuantía de la cantidad reclamada que constituye el objeto de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Latino Capital, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.781/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 314 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Chica Milla, contra don José Marín Martínez, "Catering Martínez, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 44 de 2009

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 314 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Antonio Chica Milla, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, y como demandados, "Catering Martínez, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Begoña Escalonilla, versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Chica Milla, contra "Catering Martínez, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a la empresa "Catering Martínez, Sociedad Limitada", a pagar al actor la suma de 4.052 euros, más el 10 por

100 de interés moratorio, absolviéndole del resto de pedimentos deducidos en su contra.

2.º Declarar la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa demandada por la suma de 3.482 euros, siempre dentro del porcentaje legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previamente a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Catering Martínez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 681 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cecilio Gutiérrez Bravo, contra don Xavier Enrique Mendoza Hurtado y "Emanuel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 49 de 2009

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 681 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Cecilio Gutiérrez Bravo, mayor de edad, con documento nacional de identi-